

254

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación patrimonial: 2017-00494.

Deudor: Iván Leonardo Piragua Martínez.

Revisado el expediente, se advierte que, en atención a lo preceptuado por el canon 42-5 del Código General del Proceso, debe tomarse una medida de saneamiento respecto del numeral 1 del auto de 24 de noviembre de 2020, visible en folio 243, que aceptó la renuncia presentada por la apoderada Yeisan Yulieth Castillo Figueroa, dado que, en determinación de 13 de julio de ese año (f. 238), ya se había emitido la decisión correspondiente; luego entonces, se deja sin valor ni efecto el precitado numeral.

Ahora, en concordancia con el artículo 286 de la misma codificación, se corrige el numeral 2 del evocado proveído –de folio 243–, precisando que la apoderada a quien se le reconoce personería, según el escrito visible en folio 239 –*que cumple con las condiciones adjetivas para ser considerado un poder, amén que, le otorgan a una profesional en derecho las facultades para ejercer la defensa y, en general, las que se encuentran en el canon 77 ejusdem*–, es a la abogada Lina Lorena Montoya Londoño.

Finalmente, también se corrige la decisión de 24 de noviembre de 2020, militante en el folio 244, bajo el entendido de que el deudor del proceso que acá nos ocupa es Iván Leonardo Piragua Martínez, y no a quién allí se referenció.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 11 de marzo de 2021 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 033, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria:  Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds